



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (N° 781)

En la ciudad de ⁰²

San Francisco de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA Quito, capital

"DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS DEL de la República

PACIFICO D I S U P A C CIA.LTDA" del Ecuador, -

Formada por: hoy, día viernes,

Sr. Pacífico Olmedo Lozada siete (7) de

Sr. Víctor Hernán Lozada A g o s t o -

Srta. Cecilia Lozada López de mil novecien

CAPITAL SOCIAL: \$ 700.000,00 tos ochenta y

41 3 copias siete; ante mí,

doctor Roberto

Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este can--

tón, comparecen: el ¹ señor Pacífico Olmedo Lozada López,

casado, el ² señor Víctor Hernán Lozada López, casado;

y, la ³ señorita Cecilia de los Angeles Lozada López, -

soltera, todos por sus propios y personales derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

estado civil indicados, domiciliados en esta ciudad,

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y o-

bligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: -

Que elevan a escritura pública la minuta que me entre-

gan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A

R I O:- En el registro de escrituras públicas a su car-

go, sírvase insertar una de constitución de compañía

de Responsabilidad Limitada al tenor de los siguientes

articulos: A r t í c u l o P r i m e r o.- COMPARECIEN

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 TES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritu

2 ra pública de constitución de una compañía de Responsa-
3 bilidad Limitada, los señores: ¹/Pacífico Olmedo Lozada

4 López, casado; ²Víctor Hernán Lozada López, casado; y,

5 ³/Cecilia de los Angeles Lozada López, soltera. Los com-

6 parecientes son mayores de edad, hábiles para contratar

7 y contraer obligaciones, de nacionalidad ecuatoriana y

8 domiciliados en la ciudad de Quito. / A r t í c u l o -

9 S e g u n d o.- DENOMINACION.- La compañía se denomina-

10 rá "DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS DEL PACIFICO DISUPAC

11 CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las leyes ecua-

12 torianas, los presentes estatutos y especialmente por

13 la Ley de Compañías.- A r t í c u l o T e r c e r o.-

14 DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como

15 domicilio principal la ciudad de Quito, pudiendo esta-

16 blecer agencias o sucursales dentro o fuera del país;

17 y tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a par-

18 tir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo

19 de duración que podrá ser prorrogado o disminuído por

20 Resolución de la Junta General de Socios.- A r t í c u

21 l o C u a r t o.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá

22 por objeto social lo siguiente: UNO.- Importación, ex-

23 portación, distribución, venta y comercialización al

24 por mayor y menor de: a) Suministros y equipos para -

25 oficina tales como: máquinas de escribir, calculadoras,

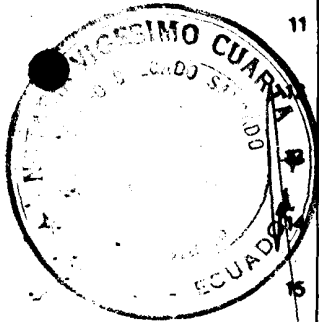
26 computadoras, etcétera.- b) Utiles de escritorios, e-

27 quipos y artículos necesarios de oficina, incluyendo mue-

28 bles y aparatos eléctricos o electrónicos.- c) Mate-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1	rial didáctico y útiles indispensables para la enseñanza
2	a todo nivel.- d) Equipos de computación, accesorios,
3	repuestos y suministros para su perfecto funcionamiento.
4	e) Material, instrumentos y equipos para las profesio-
5	nes de Ingeniería, Arquitectura, especialmente, y demás
6	ramas del saber humano.- f) Papelería en general nacio-
7	nal o extranjera.- DOS. Representar a personas natu-
8	rales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, que
9	tengan similar actividad.- Para cumplir el objeto so-
10	cial, la compañía podrá realizar todos los actos, con-
11	tratos y operaciones civiles y mercantiles permitidos
12	por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
13	los objetivos de la compañía.- Artículo Quin-
14	t o.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
15	será de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en sete-
16	cientas participaciones de un mil sucres cada una, i-
17	guales, acumulativas e indivisibles, capital que se en-
18	cuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
19	manera: - - - - -
20	SOCIOS CAPITAL CAPITAL CAPITAL NUMERO
21	SUSCRITO PAGADO POR PA- DE
22	NUMERARIO GAR UN PARTICI
23	Pacífico O. Lozada L... 560.000 280.000 280.000 560
24	Víctor H. Lozada L..... 70.000 35.000 35.000 70
25	Cecilia Lozada López... 70.000 35.000 35.000 70
26	TOTALES... \$ 700.000 350.000 350.000 700
27	El capital suscrito y pagado en numerario se deposita-
28	rá en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, a nombre

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

de la Compañía en la cuenta especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agregará como do-

cumento habilitante en la escritura respectiva.- A r _

t í c u l o S e x t o.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable; y, el número de las participacio-

nes que por su aporte le corresponda.- A r t í c u l o

S é p t i m o.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las parti-

cipaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía y/o a terce-

ros, únicamente con el consentimiento unánime del ca-

pital social.- Para la práctica de esta Cesión de par-

ticipaciones se seguirá el procedimiento establecido en

el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Las

participaciones, además, son transmisibles por herencia.-

A r t í c u l o O c t a v o.- AUMENTO Y DISMINUCION

DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social de la Compañía, por cualquiera de las mo-

dalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán de-

recho de preferencia para suscribir dicho aumento, en

proporción a sus aportes sociales, de conformidad con

el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías; y para

proceder a la disminución del capital social, se obser-

vará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley

de Compañías.- A r t í c u l o N o v e n o.- DERECHOS

Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán dere-

chos y obligaciones establecidos por la Ley para esta



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 clase de compañía, de conformidad con lo determinado en
2 los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de
3 la Ley de Compañías.- "1 socio podrá concurrir a las -
4 Juntas Generales personalmente o por medio de represen-
5 tante, en cuyo caso la representación se conferirá por
6 escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que
7 el representante ostente poder general legalmente confe-
8 rido.- Las utilidades se repartirán entre los socios -
9 en proporción a las participaciones sociales pagadas,
10 hechas que sean las deducciones para el fondo de reser-
11 va legal y las demás previstas por las Leyes especiales
12 Los socios limitan sus responsabilidades hasta la con-
currencia de sus respectivos aportes.- A r t í c u l o
D é c i m o.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía
estará gobernada por la Junta General de Socios y admi-
nistrada por el Presidente y Gerente.- A r t í c u l o
D é c i m o P r i m e r o.- JUNTA GENERAL.- La Junta
General, constituida por los socios legalmente convoca-
dos y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y
tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que
juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía.-
SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS SON LAS SIGUIENTES: a)
Designar y remover por causas legales a los Administra-
dores de la Compañía.- b) Conocer y pronunciarse so-
bre las cuentas, balances e informes que presente el
Gerente.- c) Resolver acerca del reparto de utilida-
des, de acuerdo con la Ley.- d) Decidir respecto a la

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

amortización de las partes sociales.- e) Consentir en

la cesión de las participaciones y en la admisión de -

nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes esta-

tutos.- f) Resolver sobre el aumento o disminución del

capital y la prórroga o disminución de la duración del

contrato social.- g) Acordar la disolución anticipada

de la Compañía.- h) Decidir el gravamen o la enajena-

ción de inmuebles de la Compañía.- i) Acordar la exclu-

sión de uno o varios socios, de acuerdo con las causa-

les establecidas en la Ley.- j) Disponer que se ini-

cien las acciones correspondientes en contra de los ad-

ministradores.- k) Aprobar el presupuesto anual de la

compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas en la

Ley de Compañías.- A r t í c u l o D é c i m o -

S e g u n d o.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reunio-

nes de la Junta General serán ordinarias y extraordina-

rias y se reunirán en el domicilio principal de la Com-

pañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o -

Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del

Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las OR-

DINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía, para conocer el ba-

lance anual y las cuentas que presente el Gerente; deci-

dir sobre el reparto de utilidades y la formación del

fondo de reserva legal; así como los demás puntos se-

ñalados en la convocatoria.- Las EXTRAORDINARIAS se reu-

nirán en cualquier época en que fueren convocados.- En



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordina-
2 rias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados ⁰⁵
3 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- A r t í c u
4 l o D é c i m o T e r c e r o.- CONVOCATORIA.- Las
5 Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán
6 convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho
7 días de anticipación por lo menos, mediante notificación
8 privada dirigida al domicilio de cada socio registrada
9 en la Compañía de la cual se dejará copia y constancia
10 de la notificación en los archivos de la Compañía y/o
11 dicha notificación debe ser enviada por correo certifi-
12 cado al lugar registrado más recientemente por el so-
13 cio como su domicilio, servirá de constancia el envío
14 de la convocatoria la firma de recepción en el primer
15 caso, y el matasello de entrega en el correo en el se-
16 gundo caso.- Sin embargo, él o los socios que represen-
17 ten por lo menos el diez por ciento del capital social,
18 podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Ge-
19 rente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
20 General, para que trate los asuntos que indiquen en su
21 petición.- Si los Administradores no lo hicieren en el
22 plazo de quince días, contados desde la fecha de reci-
23 bo de la petición, él o los socios que representen por
24 lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
25 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
26 dicha convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto
27 anteriormente, la Junta General se entenderá convocada
28 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

2 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

3 todo el capital social, y los asistentes, quienes debe-

4 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

5 por unanimidad la celebración de la Junta.- A r t í c u -

6 l o D é c i m o C u a r t o.- QUORUM DE INSTALA-

7 CION.- La Junta General se considerará válidamente cons-

8 tituida para deliberar en primera convocatoria, cuando

9 concurren a ella, socios que representen más de la mitad

10 del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá

11 con el número de socios presentes, debiendo expresarse

12 así en la convocatoria.- A r t í c u l o D é c i m o

13 Q u i n t o.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resolu-

14 ciones que adopte la Junta General de Socios, se toma-

15 rán por mayoría de votos del capital social concurren-

16 te; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

17 a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son

18 obligatorias para todos los socios, inclusive para los

19 no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin

20 perjuicio del derecho de impugnación previsto por la -

21 Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán

22 sin esperar la aprobación del Acta, a menos que la mis-

23 ma Junta acordare lo contrario.- A r t í c u l o D é

24 c i m o S e x t o.- DERECHO A VOTO.- Por cada parti-

25 cipación dará al socio el derecho a un voto.- A r t í c u -

26 l o D é c i m o S é p t i m o.- ACTAS Y EXPEDIEN-

27 TES.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las -

28 Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 del Secretario de la Junta.- Se formará un expediente -
2 de cada Junta; el expediente contendrá la copia del 06
3 Acta y de los documentos que justifiquen que las convo-
4 catorias han sido hechas en la forma señalada en la -
5 Ley y en los estatutos, se incorporarán también a di-
6 cho expediente todos aquellos documentos que hubieren
7 sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo esta-
8 blecido en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley
9 de Compañías.- Artículo Décimo Octa-
10 v o.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.- Las Actas de Juntas
11 Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en
12 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con nu-
13 meración continua y sucesiva rubricadas una por una -
14 por el Secretario.- Artículo Décimo
15 N o v e n o.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos
16 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente ree-
17 legido.- Para ser designado Presidente no se requiere
18 tener la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogará
19 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
20 dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la
21 Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o defini-
22 tiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente, con to-
23 das sus atribuciones.- Artículo Vigésí-
24 m o.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
25 del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cum-
26 plir los estatutos y las resoluciones de la Junta Gene-
27 ral de Socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta
28 General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

los certificados de aportación y las Actas de las Juntas

Generales con el Secretario.- d) Intervenir conjunta-

mente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y

cualquier otro gravamen de los bienes muebles e inmue-

bles de la Compañía.- e) Supervigilar las operaciones

de la marcha económica de la Compañía.- f) Subrogar

al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con

todas sus atribuciones.- g) Convocar a Junta General

de Socios.- h) En general las demás atribuciones que

le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General

de Socios.- Artículo Vigésimo Pri-

mero.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación le-

gal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejer-

cida por el Gerente.- Artículo Vigésimo

Segundo.- DEL GERENTE.- Para ser designado Geren-

te no se requiere tener la calidad de socio.- La dura-

ción del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- En caso de falta temporal o definiti-

va del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas

sus atribuciones.- El nombramiento del Gerente será fir-

mado por el Presidente y viceversa.- Artículo

Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL GE-

RENTE.- Son atribuciones del Gerente, las siguientes:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extra-

judicialmente.- b) Nombrar y remover al personal de la

Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad

con el presupuesto de aquella.- c) Organizar las o-

ficinas de la Compañía.- d) Supervigilar las labo-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 res del personal de la Compañía.- e) Dirigir el movi-
2 miento económico - financiero de la Compañía.- f) Pre-
3 sentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un info-
4 me anual y el balance que refleje la situación econó-
5 mica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias;
6 la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en
7 el plazo de sesenta días a contar de la terminación del
8 respectivo ejercicio económico.- g) Manejar la caja,
9 caretera de valores, fondos y bienes de la Compañía, -
10 bajo su responsabilidad.- h) Cuidar que lleven los li-
11 bros de contabilidad, de Actas y de Socios de la Compañía
12 e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el
13 Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, una -
14 lista completa de los socios de la Empresa, conforme -
15 lo establece el Artículo ciento treinta y tres de la -
16 Ley de Compañías.- i) Convocar a Junta General de So-
17 cios.- j) Actuar como Secretario de la Junta General,
18 sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-hoc.-
19 k) Efectuar toda clase de actos y contratos y operacio-
20 nes con bancos o con otras personas naturales o jurídi-
21 cas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda
22 clase de obligaciones de la Compañía, celebrar contra-
23 tos de trabajo, etcétera, a nombre de la Compañía.- -
24 l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la com-
25 pra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los
26 bienes muebles e inmuebles de la Compañía.- m) Firmar
27 los cheques de la Compañía.- n) Otorgar poderes espe-
28 ciales, generales con autorización de la Junta General.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ñ) En general ejercer las demás atribuciones señaladas

en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las
Juntas Generales de Socios, sin perjuicio de lo que dis-

pone el Artículo doce de la Ley de Compañías.- A r --

t í c u l o V i g é s i m o C u á r t o.- FONDO DE

RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal

hasta que este alcance por lo menos el veinte por cien-

to del capital social, para cuyo efecto, de cada anua-

lidad se segregará de las utilidades líquidas y realiza-

das un cinco por ciento.- La Junta General de Socios po-

drá constituir otros fondos de reserva para los objeti-

vos que ella determine.- A r t í c u l o V i g é s i

m o Q u i n t o.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Com-

pañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento

sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compa-

nías.- La Junta General deberá designar un liquidador,

señalándole sus atribuciones, designación que podrá re-

caer en el Gerente.- A r t í c u l o V i g é s i m o

o e x t o.- EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.- El

ejercicio económico de la Compañía será desde el prime-

ro de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada

año.- La fiscalización de la Compañía será a cargo de

la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha

Junta nombre uno o dos Comisarios, socios o no de la -

Compañía, para un período de un año en el ejercicio de

sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

quienes tienen el derecho ilimitado de inspección y vi-

gilancia sobre todas las operaciones sociales, sin de-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 dependencia de la administración y en interés de la Com-
2 paña.- Artículo Vigésimo Sépti-
3 m o.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no es-
4 tuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la Com-
5 paña a la Ley de Compañías y demás leyes y disposicio-
6 nes legales, que rijan a esta clase de Compañías.- DIS-
7 POSICION TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimi-
8 dad en calidad de Gerente al señor Pacífico Olmedo Lo-
9 zada López y en calidad de Presidente al señor Víctor
10 Hernán Lozada López, además, facultan al señor doctor
11 Raúl Cadena, para que realice todos los trámites necesario
12 rios hasta su aprobación de la presente escritura de -
13 constitución e inscripción en el Registro Mercantil.-
14 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
15 sulas de estilo".- (HASTA AQUI LAMINUTA que queda ele-
16 vada a escritura pública con todo su valor legal y que
17 los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus -
18 partes, la misma que esta firmada por el señor doctor
19 Raúl Cadena, afiliado al Colegio de Abogados de Quito
20 bajo el Número mil seiscientos cincuenta y siete).- Pa-
21 ra la celebración de la presente escritura se observaron
22 los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
23 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ra-
24 tifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de
25 todo lo cual doy fe.- (firmado) Pacífico Olmedo Lozada.- Señor
26 Pacífico Olmedo Lozada.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete
27 cero trescientos cincuenta y siete mil seiscientos no-
28 venta-ocho.- Tributaria ciento noventa y seis mil cua-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 trocientos veintiséis.- f) Víctor Lozada. Señor Víctor
2 Hernán Lozada López. Cd. 170470382-4.- Tributaria 207718

3 (firmado) Cecilia Lozada. Srta. Cecilia Lozada López.-

4 Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero seis nueve dos uno

5 nueve ~~sis~~-cero.- Tributaria ~~cero~~ veintiocho mil cuatro-

6 cientos treinta y nueve.- Votación cero setenta y ocho

7 trescientos treinta.- El Notario, (firmado) Salgado R.

8 El Notario, Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario-Abogado.

9 DOCUMENTO HABILITANTE.- "BANCO ECUATORIANO VENEZOLANO ✓

10 S. A. Quito - Ecuador.- Certificado de Depósito para -

11 Cuenta Integración Capital.- CERTIFICADO NUMERO DIEZ.-

12 TEMOS RECIBIDO DE DISUPAC CIA. LTDA. (EN TRAMITE):----

13 Pacífico Olmedo Lozada S/ 280.000,00 ✓

14 Cecilia de los Angeles Lozada 35.000,00 ✓

15 Víctor Hernán Lozada 35.000,00 ✓

16 TOTAL S/ 350.000,00 ✓

17 La cantidad de trescientos cincuenta mil sucres para -

18 acreditar en cuenta integración capital a Disupac Cia.

19 Ltda. (Distribuidora de Suministros del Pacífico).- -

20 Este depósito quedará indisponible en este Banco hasta

21 que la Compañía este legalmente constituida y registra-

22 da.- Quito, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta-

23 ta y siete.- Firma Autorizada, (firmado) Ilegible.- -

24 Attilio Bassignan, Gerente Agencia Colón.- Firma Auto-

25 rizada, (firmado) Ilegible.- Señora María Eugenia de

26 Sáenz.- Por trescientos cincuenta mil sucres!-----

27 ENMENDADO: casado. VALE

28 Se otor-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
copia certificada sellada y firmada, en Quito, a siete
de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

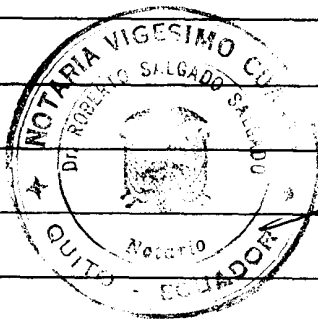
09



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el -
Sr. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías
de Quito, Encargado, en su Resolución cero mil tres-
cientos sesenta de fecha veinticuatro de agosto del -
presente año, en su Artículo Tercero, aprobó la Cons-
titución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE SINDIESTROS
tomé nota/
DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE SINDIESTROS
de esta escritura.- Quito, a dos de septiembre de mil
novecientos ochenta y siete.-----

ENTRELINEAS: tomé nota. VALE



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil trescientos sesenta del Sr. Intendente de Compañías de - Quito, Encargado, de 24 de agosto de 1987, bajo el número 1107 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS DEL PACIFICO DISUPAC CIA. LTDA.", otorgada el 7 de agosto de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se fijó un extracto signado con el número - 886.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1983, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 9235.- Quito, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

